

REGLAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO

Consideraciones Generales:

- 1) El beneficio alcanzará sólo a aquellos colegas con matrícula vigente al día y domicilio en el Capba IX.
- 2) El colega matriculado podrá hacer uso de este beneficio exclusivamente para evacuar consultas que deriven estrictamente de desempeñar las tareas profesionales de “proyecto arquitectónico” o de “director de obra arquitectónica” u otras tareas intelectuales establecidas en el Decreto Arancelario 6964/1965 y no en el caso de desempeño como empresario constructor de la fabricación material de un edificio o temas personales.
- 3) El subsidio consistirá en una suma de dinero equivalente a 1 JUS, correspondiente al honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal (Inciso II art.9, Ley 14967), evacuada por un profesional abogado elegido por el colega matriculado de acuerdo a su libre albedrío de entre los abogados matriculados en el Departamento Judicial del territorio de cada una de las Delegaciones del Colegio de Arquitectos del Distrito IX (Necochea, Balcarce, General Alvarado, La Costa, Pinamar, Villa Gesell) y su sede en Mar del Plata.
- 4) El CAPBA IX no asume responsabilidad alguna sobre la relación contractual emergente entre el colega solicitante del subsidio y el asesor abogado elegido por éste.

Procedimiento a seguir:

- 1) El colega solicitante del subsidio deberá completar la totalidad de los datos requeridos en el presente formulario y luego, firmado en azul, enviarlo escaneado desde la casilla del correo electrónico declarada en su cuenta del sistema “Capba en línea” al correo electrónico secretaria@capba9.org.ar, correspondiente a la Secretaría del CAPBA IX.
- 2) El CAPBA IX sólo estudiará el otorgamiento del subsidio a las solicitudes enviadas con por lo menos 48 hs. hábiles de anticipación a la consulta jurídica que se realizará al abogado elegido.
- 3) El CAPBA IX podrá rechazar de manera fundada el otorgamiento del beneficio. En ese caso, el colega matriculado tendrá la posibilidad de solicitar inmediatamente por la misma vía su reconsideración, ampliando o completando la información necesaria y que permita al Capba DIX la mejor comprensión del caso.
- 4) El CAPBA IX efectuará el reintegro al colega matriculado luego de que éste presentase en Tesorería, el formulario original de la solicitud anticipada por correo electrónico a la Secretaría, junto a la factura de ley original emitida por el asesor jurídico consultado que acredite haber abonado la consulta verbal objeto de este beneficio.